

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 12:11:13-0500



Resolución Directoral

N° 213-2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 4 de noviembre de 2020

VISTOS

Los Memorándums N° 162 y 217-2020-MIDIS/PNPAIS-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 191-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 381-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la creación de la Unidad Ejecutora "Programa Nacional Tambos" con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;



Firmado digitalmente por:
PAREDES CHAVEZ Jorge
Christian FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2020 20:52:01-0500

Firmado digitalmente por:
CUBA ARAOZ Irma Jennypher
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 14:12:21-0500

Que, mediante Resolución Directoral N° 40-2017-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la Directiva N° 004-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2018-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, "Normas para el acceso y uso de internet en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 12:11:25-0500

Que, mediante Memorándums N° 162 y 217-2020-MIDIS/PNPAIS-UTI, el jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en base a los Informes N° 010 y 015-2020-MIDIS/PNPAIS-UTI-JLMV del Especialista en Programación y Oficial de Seguridad de la Información, remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la versión N° 2 de la Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI, modificando parcialmente su denominación: "Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS";

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información en mérito al literal c) del artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, propone la versión N° 2 de la Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI "Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS", sustentado en la necesidad de actualizar el instrumento normativo a fin de establecer normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa;

Que, con Informe N° 191-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la versión N° 2 de la Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI "Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS", además informa que producto de las reuniones sostenidas con los unidades involucradas, se realizaron unos ajustes a la propuesta inicial, cambios que fueron validados mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2020, por la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de unidad orgánica proponente;



Que, mediante el Informe Legal N° 381-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la versión N° 2 de la Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI "Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS", al encontrarse acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 04-2017-MIDIS/PNPAIS-UPP "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas", aprobado con Resolución Directoral N° 40-2017-MIDIS/PNPAIS, además de señalar que los ajustes recomendados por esta unidad, han sido validados mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2020 por la Unidad de Tecnologías de la Información como unidad orgánica proponente y por las unidades de Administración y de Recursos Humanos al encontrarse comprendidas en el documento normativo; correspondiendo al Director Ejecutivo aprobarlo mediante acto resolutivo;

Firmado digitalmente por:
PAREDES CHAVEZ Jorge
Christiam FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2020 20:52:19-0500

Con los vistos de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Firmado digitalmente por:
CUBA ARAOZ Irma Jennypher
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 14:12:33-0500

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE

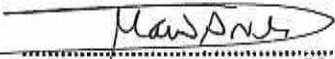
Artículo 1°.- Aprobar la versión N° 2 de la Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI "Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 12:11:37-0500

Artículo 2°. - Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a todas las Unidades del Programa, Unidades Territoriales y al Coordinador Técnico; a fin de que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.


Regístrese y comuníquese.


.....
Mariq Antonio Rios Vela

Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por:
PAREDES CHAVEZ Jorge
Christiam FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2020 20:52:28-0500

Firmado digitalmente por:
CUBA ARAOZ Irma Jennypher
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 14:12:48-0500

 Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS		
	Versión:02	Fecha de aprobación:	Página: 1 de 17
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica		Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

Directiva N° 009-2018-MIDIS/PNPAIS-UTI

Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el "Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS


CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS							
Versión N°	Revisión N°	Fecha	Descripción	Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
01	00	25.10.2018	Nueva Directiva	Unidad de Tecnologías de la Información	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Asesoría Jurídica	Director Ejecutivo
02	01		Modificación parcial del nombre de la Directiva y modificaciones, inclusión de servicios digitales y nuevos formatos	Unidad de Tecnologías de la Información	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Asesoría Jurídica	Director Ejecutivo

Firmado digitalmente por:
CUBA ARAOZ Irma Jennypher
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 14:13:45-0500

Firmado digitalmente por:
FARFAN CUBA Sara Evelyn
FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2020 12:12:43-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES CHAVEZ Jorge
Christiam FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/11/2020 20:53:13-0500



 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión: 02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNP AIS

1. OBJETIVO

Establecer normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS.

2. FINALIDAD


Gestionar el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS, para el uso correcto y seguro de las tecnologías de la información.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y de cumplimiento obligatorio para todo el personal que brinda servicios en el Programa Nacional PAIS.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27309; Ley que incorpora los Delitos Informáticos al Código Penal.
- Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 28530; Ley de Promoción de Acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de internet.
- Ley N° 27291; Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.
- Ley N° 27269; Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Ley N° 29733; Ley de protección de datos personales
- Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS; establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS, sobre la base del Programa Nacional Tambos.
- Decreto Supremo N° 013-2009-MIMDES; aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas Públicas de Internet.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM; aprueba el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0".
- Decreto Supremo N° 0010-2020-TR; Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19.
- Decreto Legislativo N° 1412; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020; Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- Decreto de Urgencia N° 007-2020; Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento.
- Resolución Ministerial N° 274-2006-PCM; aprueba la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico.
- Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM; Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799-2007 EDI. Tecnología de la Información, Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información, 2da. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM; Aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.
- Resolución Ministerial 126-2009-PCM; Aprueban lineamientos para Accesibilidad a páginas web y Aplicaciones para telefonía móvil para instituciones públicas del Sistema Nacional de Informática.


	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Página: 1 de 17 Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 27001:2014; Tecnología de la Información, Técnicas de Seguridad; Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos, 2da. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS.
- Resolución Jefatural N° 207-2002 INEI; Aprueban la Directiva N° 010-2002-INEI/DTNP "Normas Técnicas para la Asignación de los Nombres de Dominio de las Entidades de la Administración Pública"
- Resolución Directoral N° 40-2017-MIDIS/PNPAIS; aprueba la Directiva N° 004-2017-MIDIS-PNPAIS-UPP; "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas".

5. DISPOSICIONES GENERALES


5.1 Para los efectos de la presente directiva, se tienen las siguientes definiciones:

- **Arquitectura Digital:** Es el conjunto de componentes, lineamientos y estándares, que desde una perspectiva integral de la organización permiten alinear los sistemas de información, datos, seguridad e infraestructura tecnológica con la misión y objetivos estratégicos de la entidad, de tal manera que se promuevan la colaboración, interoperabilidad, escalabilidad, seguridad y el uso optimizado de las tecnologías digitales en un entorno de gobierno digital.
- **Ancho de banda:** Es la cantidad de datos que se pueden transferir en una conexión de redes de computadoras, expresados en bits por segundo o en múltiplos de esta unidad.
- **Administrador Funcional:** Es la persona calificada para operar un servicio digital catalogado como de alta especialización, quien por su perfil y rol de administrador que le corresponde, ejerce el control operacional de un determinado servicio digital especializado, lo que implica que, atendiendo a los privilegios de administración, se encuentra facultado para conceder permisos de accesos a usuarios finales.
- **Cuenta de Acceso:** Autorización que tiene una persona para acceder a un dominio de red, servicio digital e Internet, lo que implica la creación, configuración y entrega de credenciales personales (llave virtual) a todo aquel que presta servicios en el Programa Nacional PAIS. El acceso a un dominio involucra permisos de acceso a los diferentes recursos de tecnologías de la información que se comparten a través de la red, entre hardware y software.
- **Dominio de Red:** Nombre que tiene asignado el conjunto de dispositivos electrónicos (equipos informáticos) conectados o que conforman una red de datos, donde cada dispositivo está unida a la red a través de su propio identificador (dirección electrónica o dirección IP).
- **Equipos Informáticos:** Dispositivos electrónicos que tienen la capacidad de procesar datos y gestionar información digital, cuya arquitectura les permite recibir instrucciones y ejecutarlas a través de sus respectivos software base que actúan como intérpretes del lenguaje máquina, en su interrelación con el ser humano. Un equipo informático está conformado por hardware y software según sus generaciones y versiones.
- **Equipos de Cómputo:** Equipos informáticos que tienen la capacidad de almacenar datos, procesar y gestionar información, pues están conformados por hardware y software según sus generaciones y versiones.
- **Entorno Digital:** Es el dominio o ámbito habilitado por las tecnologías y dispositivos digitales, generalmente interconectados a través de redes de datos o comunicación,

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

incluyendo el Internet, que soportan los procesos, servicios, infraestructuras y la interacción entre personas.


- **Internet:** Plataforma de comunicaciones, red informática o conjunto descentralizado de redes de comunicaciones, a través de la cual se ofrecen una diversidad de servicios y recursos.
- **Redes Informáticas:** Son estructuras interconectadas, conocidas también como redes de comunicaciones o redes de datos. Las redes implican tipologías, arquitecturas, topologías, propósito y otros; pero para los efectos de la presente normativa abordaremos los tipos de redes que son tres, los cuales están en función de su alcance, estas son:
 - A. Red de Área Local (LAN): Interconexión de varias computadoras y periféricos, cuya extensión física está limitada a un edificio o a un área no mayor a 200 metros de radio.
 - B. Red de Área Metropolitana (MAN): Interconexión de varias redes LAN, donde además de las computadoras coexisten otros dispositivos como los routers, switches, etc., cuya extensión física está limitada regularmente a una ciudad.
 - C. Red de Área Amplia (WAN): Interconexión de varias redes o equipos informáticos, con la finalidad de ejecutar programas de usuarios a grandes distancias (regiones, países, continentes, etc.).
- **Recursos de Tecnologías de la Información:** Son medios tecnológicos que facilitan la ejecución de actividades para lograr un propósito, lo que en el contexto de la informática están compuestos tanto por las tecnologías de hardware (computadoras, impresoras, redes físicas, etc.) como por las tecnologías de software (programas informáticos en general), ambos en sus diferentes clasificaciones y tipologías.
- **Soporte Técnico y Mesa de Ayuda:** Conjunto de acciones y recursos entre tecnológicos, normativos y humanos, que se emplean para atender un determinado requerimiento o brindar asistencia en respuesta a la solicitud de un usuario final, dentro de un contexto operacional propio de las tecnologías de la información.
- **Seguridad Física de Red:** Son los niveles de seguridad que se aplican en un contexto de red segura, conocidas también como capas de seguridad de una red, que son: Perímetro, Red Interna, Host, Aplicación y Datos.
- **Sistema de Gestión de Tickets (SIGET):** Producto de Software diseñado e implementado para permitir a los usuarios finales, registrar las incidencias que tienen en el uso de las tecnologías de la información, así como gestionar la atención de sus requerimientos de soporte técnico y de mesa de ayuda.
- **Seguridad Digital:** La seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas.
- **Servicio Digital:** Es aquel servicio provisto de forma total o parcial a través de Internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

- **Tecnologías Digitales:** Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital
- **Trabajo Remoto:** Prestación de servicios con la presencia física del/la trabajador/a en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante medios informáticos, de telecomunicaciones u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo que no requiera la presencia física del/la trabajador/a en el centro de labores.
- **Usuario final:** Es la persona que indistintamente del régimen laboral o contractual presta servicios al Programa Nacional PAIS, y como tal hace uso de recursos de tecnologías de la información para el cumplimiento de sus actividades dentro de un entorno digital.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 La Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de gestionar las redes de datos y comunicaciones locales y remotas del programa, así como de administrar la red informática del programa, definiendo las condiciones de seguridad y conectividad conforme a los lineamientos dispuestos por los entes reguladores.
- 6.2 El nombre que se asigne al dominio de red o redes del Programa Nacional PAIS, tiene la clasificación de seguridad de confidencial, por lo cual su uso, administración y custodia está respaldado por las normas y procedimientos del sistema de gestión de seguridad de la información
- 6.3 De la cuenta de acceso al dominio de red
- a. La cuenta de acceso a un dominio de red es suministrada sólo para acceder a dicho dominio, y a través de ella hacer uso de uno o más recursos de tecnologías de la información (hardware, software y servicios digitales internos), así como otros servicios que se brindan a través del internet previamente autorizado.
 - b. Las Jefaturas de las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional PAIS, deberán solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información, la cuenta de acceso correspondiente para el personal que se incorpore, para lo cual harán uso del anexo 1 (Formato de Requerimiento de Asignación de Cuentas de Acceso a servicios digitales y/o recursos de informática no especializados – TIPO A) o anexo 2 (Formato de Requerimiento de Asignación de Cuentas de Acceso a servicios digitales y/o recursos de informática especializados – TIPO B) según corresponda, debiendo adjuntar las actas de compromiso y sujeción al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información correspondiente, de acuerdo al anexo 3 (Personal CAS) y al anexo 4 (proveedor contratado por Orden de Servicios), respectivamente.
 - c. La cuenta de acceso asignada se mantendrá vigente hasta la fecha de término del contrato del personal CAS y/o término de la prestación de servicios del proveedor contratado con orden de servicio, o cuando así lo determine la Jefatura de la Unidad Orgánica o Unidad Territorial en la que el usuario final presta servicios.

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS		
	Versión:02	Fecha de aprobación:	Página: 1 de 17
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNP AIS	


- d. Para la creación de cuentas de acceso al dominio de red, la Unidad de Tecnologías de la Información deberá aplicar las siguientes reglas de nomenclatura:
- a) Para la asignación del nombre de la cuenta de acceso al dominio de red, deberá usar la letra inicial del primer nombre del usuario de la persona, seguido de su apellido paterno. El sistema de asignación de nombres o administración del directorio activo, unirá el nombre de la cuenta creada con el nombre del dominio de la red del programa (pais.gob.pe).

Ejemplo;
 Nombre de usuario: José Alberto Chávez Álvarez
 Cuenta de acceso: jchavez.pais.gob.pe
 - b) Si al crear una cuenta de dominio de red ésta ya existe, se debe de adicionar la letra inicial del segundo apellido de la persona al final del nombre de la cuenta.

Ejemplo;
 Nombre de usuario: José Eloy Chávez Campos
 Cuenta de acceso: jchavezc.pais.gob.pe
 - c) De presentarse coincidencias a este nivel, la Unidad de Tecnologías de la Información, determinará lo conveniente para romper la coincidencia identificada.
- e. El usuario final tiene la obligación de cambiar la contraseña asignada de manera automática por el sistema, en el primer inicio de sesión que realiza con su cuenta de acceso al dominio de red asignado.
- f. La Unidad de Tecnologías de la Información, aplica como parte de sus políticas de seguridad lo siguiente:
- a) Las cuentas de acceso al dominio de red, por configuración de seguridad, se mantendrán activas durante 45 días, periodo en el cual los usuarios finales tienen la obligación de actualizar sus claves de acceso, atendiendo a las alertas previas que el sistema les emitirá. De no actualizarse las claves respectivas el sistema bloqueará el acceso al dominio de red de forma automática.
 - b) La Unidad de Tecnologías de la Información, podrá variar este periodo atendiendo a las condiciones y a los nuevos escenarios de riesgos que contextualizan la seguridad de la información, así como al tipo de servicio que brinda.
 - c) Como longitud de la clave de la cuenta de acceso, se deberá exigir como mínimo 8 caracteres conformado por letras mayúsculas y minúsculas, números y caracteres especiales. El sistema no deberá permitir combinaciones de fechas de nacimiento o repetición de parte o de toda una clave definida con anterioridad.

6.4 De la cuenta de acceso a los servicios digitales

- a. Para la creación, configuración, asignación, administración, supervisión y control de las cuentas de acceso a los servicios digitales, se aplicarán las mismas reglas indicadas en el párrafo 6.3 en lo que corresponda
- b. Cuando se trate de servicios digitales y/o recursos de informática especializados – TIPO B, cuya administración funcional no está centralizada en la Unidad de Tecnologías de la Información, sino que por su especialización está distribuida o

	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Página: 1 de 17 Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

compartida en una determinada Unidad Orgánica o Unidad Territorial, el usuario final interesado en acceder a uno o varios de estos servicios digitales, deberá comprender en los formatos respectivos el visto del Administrador Funcional del Servicio Digital correspondiente.

6.5 Del acceso al servicio de Internet


- a. El acceso al servicio de Internet es un recurso que brinda el Programa Nacional PAIS al usuario final, cuyo uso es exclusivo para las actividades institucionales.
- b. El servicio de internet deberá ser usado por el usuario final autorizado del Programa Nacional PAIS, bajo los lineamientos de uso correcto y seguro del mismo, para lo cual la Unidad de Tecnologías de la Información, orienta y fortalece la cultura digital.
- c. Para la creación, configuración, asignación, administración, supervisión y control de cuentas de acceso al servicio de internet se seguirán análogamente las reglas indicadas en el párrafo 6.3 en lo que corresponda.
- d. Para optimizar las capacidades del servicio de internet, los permisos de acceso a dicho servicio estarán sujetos a los perfiles y privilegios que se indican a continuación:

Perfil de navegación	Descripción de privilegios
NIVEL 1	Acceso básico: comprende accesos a sitios web del sector gobierno (educación, salud, trabajo, tributación, justicia, investigación, etc.), buscadores y servicios de correo web gratuitos con niveles de seguridad adecuados y aceptados (google, hotmail, gmail, etc.) por la Unidad de Tecnologías de la Información.
NIVEL 2	Acceso Parcial: comprende accesos del nivel 1, más acceso a sitios web especializados y de contenido multimedia, con niveles de seguridad adecuados (servicios en línea "videoconferencia", bibliotecas virtuales, repositorios, blocks, etc.) y aceptados por la Unidad de Tecnologías de la Información.
NIVEL 3	Acceso Total: comprende accesos de los niveles 1 y 2, más acceso a sitios web de contenido multimedia especializado (redes sociales, chat en línea, sitios de suscripción, etc.)

- e. Los requerimientos de acceso para los niveles 1) y 2) serán atendidos directamente por la Unidad de Tecnologías de la Información, en tanto que el requerimiento de acceso para el nivel 3), deberá contar con el visto de la jefatura de la Unidad de Comunicación e Imagen, y ser autorizado por la Dirección Ejecutiva.

6.6 De las prohibiciones y restricciones en los accesos

- a. Prohibiciones para el acceso al dominio de red
 - Utilizar una cuenta de acceso al dominio y contraseña que no le pertenece
 - Contravenir las normas y procedimientos de seguridad de la información, y sobre el uso correcto de una cuenta de acceso de dominio de red.
 - Ceder su cuenta de acceso a persona distinta.
 - Acceder al dominio de la red a través de computadoras que no le ha sido asignado, o sin la debida autorización.
 - Intentar ejecutar algún software o aplicativo sin la autorización correspondiente.

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión: 02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPASIS

- Intentar acceder o acceder al dominio de la red del Programa Nacional PAIS, utilizando enlaces abiertos (inalámbrica, microondas, satelital, láser, conexiones remotas u otros), sin la autorización correspondiente.

b. Prohibiciones para el acceso a servicios digitales

- Acceder a servicios digitales sin tener la autorización y/o los privilegios de acceso correspondiente.
- Acceder a servicios digitales haciendo uso de cuentas de acceso que no le pertenecen.
- Compartir la cuenta de acceso que le ha sido asignado con otros trabajadores.
- Acceder a los servicios digitales, para realizar acciones que pongan en riesgo la continuidad de las operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS.

c. Prohibiciones para el acceso a Internet


- Descargar o publicar material protegido por la normativa de propiedad intelectual, sin autorización de su propietario
- Descargar software y/o aplicaciones no autorizadas por la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI
- Realizar descargas masivas de contenido no relacionado a la función laboral del usuario final.
- Realizar acciones personales a través de los recursos que facilite el programa.
- Publicar información a través de los medios que facilita el programa, sin la autorización correspondiente.
- Acceder a sitios web inseguros (contenidos y actividades ilegales, etc.), que puedan poner en riesgo la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información del Programa Nacional PAIS.
- Acceder al servicio de internet con cuentas de acceso que no le corresponden.
- Intentar visitar páginas web que estén bloqueadas a través de algún software "saltaproxis" o similares.
- Intentar acceder o acceder al servicio de internet, utilizando enlaces abiertos (inalámbrica, microondas, satelital, láser, conexiones remotas u otros), sin la autorización correspondiente.

d. De los servicios digitales complementarios

Considerando que las cuentas de acceso de dominio, facilita el uso de todo o parte de los servicios digitales, incluido el propio servicio de internet, a continuación se describen las recomendaciones que se deben tener en cuenta en el uso de los servicios digitales complementarios que brinda el programa al usuario final, tales como la telefonía IP, los recursos compartidos de red, el trabajo remoto y otros, los mismos que estarán habilitados en función de su disponibilidad y lineamientos de seguridad vigentes:


e. De la telefonía IP

- a) El servicio de telefonía IP se implementa y opera sobre o en paralelo al servicio de Internet, y es habilitado a través de un código de acceso que es personal e intransferible, el cual es administrado y asignado por la Unidad de Tecnologías de la Información, en función de las necesidades del puesto o cargo de responsabilidad.
- b) Los requerimientos de telefonía IP pueden ser solicitados por las respectivas jefaturas de las Unidades Orgánicas o Territoriales a través de medio escrito

	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Página: 1 de 17 Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

(memorando) que contiene la justificación y el sustento de la necesidad ante la Unidad de Tecnologías de la Información, quien atenderá el requerimiento en base a las prioridades funcionales y la disponibilidad de recursos de la que dispone el Programa Nacional PAIS.

- c) La telefonía IP como servicio no implica necesariamente la asignación de equipos, puesto que a través de un mismo equipo pueden dos o más usuarios finales usar el servicio bajo la condición de emplear el código de acceso personal que le ha sido asignado.
 - d) El servicio de telefonía IP al igual que los otros servicios digitales, se asigna para facilitar las comunicaciones y el cumplimiento de actividades del usuario final, el mismo que está sujeto al misionamiento de la institución y no a contextos y/o necesidades particulares.
- f. De los recursos de red compartidos (carpetas, impresoras en red):
- a) Todos los usuarios del Programa Nacional PAIS, tienen acceso a las carpetas compartidas de la red a través de la Unidad Orgánica o Unidad Territorial para la cual labora. Si el usuario requiere acceso a la carpeta compartida de otra Unidad, esta debe ser solicitada mediante el Sistema de Gestión de Ticket adjuntando la aprobación del jefe de dicha Unidad Orgánica/Territorial.
 - b) La carpeta compartida en la red, debe ser utilizada como medio de almacenamiento para las copias de respaldo de información local, donde el usuario final podrá subir información que corresponda al interés de su unidad, la cual no debe ser eliminada, salvo se requiera su actualización o depuración por encontrarse obsoleta.
 - c) Los usuarios finales deben grabar sus archivos de trabajo en su carpeta de red asignada, teniendo en cuenta que los archivos almacenados en cualquier otra ubicación no son respaldados por la Unidad de Tecnologías de la Información UTI.
 - d) La Unidad de Tecnologías de la Información - UTI configura las impresoras multifuncionales dispuestas en red, asignando los permisos de acceso correspondiente a los usuarios finales, según sus necesidades, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Todas las impresiones se gestionan en doble cara y en escala de grises
 - El acceso al servicio de impresión, copias y escaneos es habilitado a través de un código de acceso que es personal e intransferible, el que es otorgado por la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI, en virtud al requerimiento del jefe de la Unidad Orgánica/Territorial a la que pertenece el usuario final.
- g. Del Trabajo Remoto
- a) El trabajo remoto como servicio digital y a nivel técnico operacional, es supervisado, controlado y monitoreado por la Unidad de Tecnologías de la Información.
 - b) Las Unidades Orgánicas/Territoriales del Programa, que tengan la necesidad o demanden contar con el servicio de trabajo remoto, deberán ser conscientes del contexto, bondades de la tecnología, desventajas y riesgos que implica esta modalidad de trabajo, por lo que deberán requerir a la Unidad de Tecnologías de


 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPASIS

la Información, los capacite en el uso correcto y seguro de los recursos de tecnologías de la información que se empleen.


- c) Los usuarios finales, que de forma justificada demanden o hagan uso del trabajo remoto, deberán cumplir con lo siguiente.
- Recibir orientación y/o capacitación por parte del programa, respecto al uso adecuado de los recursos tecnológicos que se emplean para el trabajo remoto en aras de prevenir riesgos.
 - Organizar y asegurarse que el equipo de cómputo o punto de conexión a una red de datos, cuente con las herramientas de protección y de seguridad informática, tales como antivirus legal, firewalls o cortafuegos, software base y software de ofimática legal, todos adecuadamente instalados y configurados.
 - Asegurarse que el equipo de cómputo o punto de conexión no sea compartido con personas de bajo o escaso nivel de confianza, debiendo mantener activo los bloqueos de pantalla por cada 10 a 15 minutos de inactividad del equipo.
 - Mantener el control permanente del equipo de cómputo o punto de conexión mientras haga uso del trabajo remoto, el mismo que por configuración sólo deberá permitir su acceso mediante controles de seguridad física a nivel de la BIOS del equipo, sin perjuicio de los otros niveles o capas de seguridad física que correspondan.
 - Cerciorarse que, al término de sus labores la sesión o sesiones de trabajo, así como los diversos servicios que implicó el trabajo remoto, quede debidamente cerrado.
- d) Para trabajar de forma remota y acceder al dominio de una red y a los servicios digitales que brinda el Programa Nacional PAIS, el usuario final deberá establecer una conexión segura, empleando de forma obligatoria el servicio de Red Privada Virtual (VPN) que la Unidad de Tecnologías de la Información tenga implementado, para lo cual hará uso de las credenciales de acceso concedidos, la misma que tiene la clasificación de confidencial.
- e) La Unidad de Tecnologías de la Información, está facultada para registrar a los usuarios finales que harán uso de la modalidad del trabajo remoto, quienes una vez de recibido la autorización y las credenciales de acceso correspondiente, se sujetan a las políticas y lineamientos de seguridad de la información, bajo responsabilidad.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 La Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI, es responsable de la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de la presente directiva.
- 7.2 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva por parte de los servidores del Programa Nacional PAIS, genera responsabilidad administrativa que será sancionado conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento – Título V – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador y demás normas conexas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar. En el caso de los usuarios finales contratados mediante órdenes de servicio, se notificará a la Jefatura de la Unidad de Administración para que adopte las medidas pertinentes.

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS


- 7.3 La Unidad de Tecnologías de la Información, por función está facultada para adoptar y ejecutar acciones correctivas inmediatas, así como acciones de prevención de riesgos, cuyo propósito es el poder gestionar de forma oportuna y adecuada los riesgos que se derivan del mal uso de los recursos de tecnologías de la información. Estas acciones se traducen a lo siguiente:
- a. Mantener el bloqueo permanente de sitios web con contenido inmoral o reñido con las buenas costumbres (pornografía, juegos, ataques informáticos, entrenamiento hacking, etc.)
 - b. Monitorear el uso correcto y seguro de los recursos de tecnologías de la información concedidos al usuario final a través de cuentas de acceso registrados, informando de las incidencias o hechos que pudieran afectar la seguridad de la información y la imagen institucional.
 - c. Bloquear o restringir el acceso a usuarios finales que incurran en actos de incumplimiento de los lineamientos y reglas de uso correcto y seguro de los accesos concedidos, sin perjuicio de las otras responsabilidades al que el o los hechos dieran lugar.
 - d. Restringir el acceso al dominio, así como a los diferentes servicios digitales que brinda el Programa Nacional PAIS, cuando detecte usuarios finales que están haciendo uso de la red de datos a través de conexiones o enlaces remotos inseguros.
 - e. Promover el fortalecimiento de capacidades sobre el uso correcto y seguro de las tecnologías de la información, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.
 - f. Apoyar decididamente en las tareas de esclarecimiento de hechos irregulares que se detecten en el uso de las tecnologías de la información, tanto de oficio como a requerimiento de la unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración según corresponda.
- 7.4 La jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información, efectúa las gestiones pertinentes para que, de forma progresiva, las unidades descentralizadas se vayan integrando a nivel de tecnologías de la información, velando para que todos los servicios digitales implementados o aquellos que estén en proceso de implementación, puedan ser ejecutados y aprovechados a través de una red de área amplia (WAN).
- 7.5 La Unidad de Tecnologías de la Información, por función es la única facultada y especializada para manipular y configurar los equipos de informática y de telefonía IP, y todo lo que esté catalogado como equipos de tecnologías de la información y de telecomunicaciones.
- 7.6 Con la finalidad que la Unidad de Tecnologías de Información, pueda administrar de forma adecuada y oportuna la vigencia de las cuentas de acceso concedidos al usuario final del programa, la Unidad de Recursos Humanos (personal CAS) como la Unidad de Administración (proveedor con Orden de Servicio) según corresponda, informarán de forma oportuna y por el medio más rápido el cambio de situación del personal o proveedor, para lo cual remitirán la relación nominal del personal o proveedor que deja de prestar servicios en el Programa Nacional PAIS. Los datos mínimos requeridos son:
- a. Apellidos y nombres
 - b. Nro. DNI

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

- c. Cargo / ocupación
- d. Unidad Orgánica

8. ANEXOS

- Anexo 1 : Formato de Requerimiento de asignación de Cuentas de Acceso a servicios digitales y/o recursos de informática no especializados – TIPO A
- Anexo 2 : Formato de Requerimiento de asignación de Cuentas de Acceso a servicios digitales y/o recursos de informática especializados – TIPO B
- Anexo 3 : Acta de compromiso y sujeción al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (personal CAS)
- Anexo 4 : Acta de compromiso y sujeción al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (proveedor contratado con Orden de Servicio)
- Anexo 5 : Flujograma para la creación o cancelación de cuentas de dominio de la red país.gob.pe.

	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

ANEXO 1

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE ASIGNACION DE CUENTAS DE ACCESO A SERVICIOS DIGITALES Y/O RECURSOS DE INFORMÁTICA NO ESPECIALIZADOS TIPO A

AI : JEFE/A DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
VÍA : JEFE/A DE LA UNIDAD DE RRHH () JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ()
ASUNTO : Asignación de cuentas de acceso a los servicios y/o recursos de informática.
REFERENCIA : a) Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.
 b) Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014
 c) _____
FECHA : Lima,

Mucho agradeceré a Ud., gestionar la asignación y habilitación de los servicios y/o recursos de informática que detallo a continuación para el personal/proveedor de la lista, quienes laboran en mi área de responsabilidad y requieren de estos servicios para cumplir con sus actividades laborales:

I T E M	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	PUESTO Y/O CARGO QUE OCUPA	ES CAS u O/S	SERVICIO/RECURSO SOLICITADO		
					CORREO ELECTRÓNICO	ACCESO A INTERNET	ACCESO A LA RED INTERNA (DOMINIO)
					Si / No	Si / No	Si / No
01							
02							
03							
04							
05							

AUTORIZACIÓN:

Esta Jefatura autoriza la asignación de los servicios solicitados, y en adición hago de conocimiento que para el caso del acceso a Internet, el personal/proveedor necesita tener acceso a los sitios web para:


- 1) Consultar () Descargar () información de Sitios Web Oficiales del Estado (Entidades Públicas)
- 2) Consultar () información de Sitios Web Multimedia (Youtube)
- 3) Consultar () Buscar () información en Plataforma de Búsquedas (Google)
- 4) Consultar () Descargar () Difundir () información en Plataforma de Redes Sociales
- 5)

Nota: Los permisos de acceso para los ítems del 1) al 3) lo concede la Unidad de Tecnologías de la Información, y los permisos de acceso para el ítem 4) lo autoriza la Dirección Ejecutiva. El ítem 5) está sujeto a evaluación.

 Jefe/a de la Unidad Orgánica/Territorial
 Apellidos y Nombres
 Firma y Sello

 V° B°
 Jefe/a de la Unidad de RRHH y/o
 Jefe/a de la Unidad de ADM.

 V° B°
 Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de
 la Información

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAS

ANEXO 2

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE ASIGNACION DE CUENTAS DE ACCESO A SERVICIOS DIGITALES Y/O RECURSOS DE INFORMÁTICA ESPECIALIZADOS TIPO B

AI : JEFE/A DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO : Asignación de cuentas de acceso a los servicios y/o recursos de informática.

REFERENCIA : a) Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.
 b) Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014
 c) _____

FECHA : Lima,

Mucho agradeceré a Ud., gestionar la asignación y habilitación de los servicios y/o recursos de informática que detallo a continuación, para el personal/proveedor de la lista, quienes laboran en mi área de responsabilidad y requieren de estos accesos para cumplir con sus actividades laborales:

I T E M	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	PUESTO Y/O CARGO QUE OCUPA	CAS u O/S
01				


TIPO DE ACCESO:	Indicar los módulos al que debe tener acceso:		
ACCESO AL SIGA	ACCESO AL SIAF	ACCESO AL _____	ACCESO AL _____
SI() No()	SI() No()	SI() No()	SI() No()
V° B° Administrador del SIGA	V° B° Administrador(a) del SIAF	V° B° Administrador(a) del _____	V° B° Administrador(a) _____

 Jefe de la Unidad Orgánica / Territorial
 Apellidos y Nombres
 Firma y Sello

 V° B°
 Jefe/a de la Unidad de RRHH y/o
 Jefe/a de la Unidad de ADM.

 V° B°
 Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la
 Información

(+) Se adjunta el COMPROMISO DE SUJECIÓN A LAS NORMAS DE USO CORRECTO Y SEGURO DE LOS ACCESOS CONCEDIDOS.

	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del Internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

ANEXO 3

ACTA DE COMPROMISO Y SUJECCIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) DEL PNPAIS (PERSONAL CAS)

Quien suscribe:

.....
 identificado con DNI N°, en mi calidad de,
 laborando actualmente en:

Manifiesto mi compromiso y sujeción al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del PNPAIS, cuyo alcance, obligaciones y deberes que me han explicado declaro conocer, comprometiéndome a:

- 1) Respetar y cumplir las normas, procedimientos y controles referidos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del PNPAIS.
- 2) Participar activamente en beneficio del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) cuando corresponda.
- 3) Actuar con la reserva del caso respecto de la información que conozca y/o posea, sea cual fuere el motivo o la fuente de su procedencia.
- 4) Mantener la confidencialidad del caso sobre el accionar, proyecciones y metodologías que se aplican en el PNPAIS.
- 5) No divulgar ni retirar información del PNPAIS sin la autorización respectiva, independientemente de la forma, medio y/o formato, obligación que es aplicable antes, durante y después de la relación laboral.
- 6) Emplear los recursos y/o medios asignados, única y exclusivamente para las actividades y acciones propias del cargo y de la función que se me encomienda.
- 7) A allanarme a los procesos de esclarecimiento y/o deslinde de responsabilidades, cuando la situación así lo amerite.

En señal de conformidad, a continuación, estampo mi rúbrica y firma respectiva.


Apellidos y Nombres: _____

DNI N°: _____

Firma: _____

LIMA, ____ / ____ / ____



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Normas para el acceso a la red interna, servicios digitales y uso del internet en el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" - PAIS	
	Versión:02	Fecha de aprobación:
Elaborado por: Unidad de Tecnologías de la Información	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo del PNPAIS

ANEXO 4

**ACTA DE COMPROMISO Y SUJECIÓN
AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI) DEL PNPAIS
(PROVEEDOR CON ORDEN DE SERVICIOS)**

Quien suscribe:
 identificado con DNI N° en mi calidad de: Proveedor de Servicios () Contratista ()
) Otros (), según la Orden de Servicios (), Contrato () N° y que mantengo
 presencia en:

Manifiesto mi compromiso y sujeción al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del PNPAIS, cuyo alcance, obligaciones y deberes que me han explicado declaro conocer, comprometiéndome a:

- 1) Respetar y cumplir las normas, procedimientos y controles referidos al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del PNPAIS.
- 2) Actuar con la reserva del caso respecto de la información que conozca y/o posea, sea cual fuere el motivo o la fuente de su procedencia.
- 3) Mantener la confidencialidad del caso sobre el accionar, proyecciones y metodologías que se aplican en el PNPAIS.
- 4) No divulgar ni retirar información del PNPAIS sin la autorización respectiva, independientemente de la forma, medio y/o formato, obligación que es aplicable antes, durante y después de la prestación.
- 5) Emplear los recursos y/o medios asignados, única y exclusivamente para las actividades y acciones propias del servicio y/o contrato firmado.
- 6) A allanarme a los procesos de esclarecimiento y/o deslinde de responsabilidades, cuando la situación así lo amerite.

En señal de conformidad, a continuación, estampo mi rúbrica y firma respectiva.

Apellidos y Nombres: _____

DNI N°: _____

Firma: _____

LIMA, ____ / ____ / ____



